



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES
BÁSICAS 2024**

Documento
EDU18I011A

Expediente
AYT/317/2024

Código de Verificación:



5T385A0P233J0F5F0B6X

DECRETO

En relación con el expediente de referencia, con arreglo a los siguientes:

HECHOS

1º. El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda es un centro de agrupación; en este tipo de Centros, la Consejería competente en materia de Educación presta el servicio de comedor al tratarse de un servicio que debe de garantizarse y ser gratuito para el alumnado usuario del servicio de transporte escolar.

2º. Desde el año 2005, el Ayuntamiento de Avilés gestiona el servicio de comedor en los centros de educación infantil y primaria de titularidad pública del municipio, salvo en el C.P. de La Carriona-Miranda cuya gestión es competencia de la Consejería competente en materia de Educación.

3º.- Mediante Decreto n º 473/2024 de fecha 22 de enero se dispuso *“Iniciar el procedimiento para la concesión de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto para el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda con CIF Q3368136B con destino al comedor escolar durante el año 2024, nombrando como Instructora a la Jefa de la Sección de Educación o en su ausencia, a la técnica de gestión de la Sección de Educación.”* ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.A. nº 207 de 4 de septiembre de 2008 y con las modificaciones introducidas en el BOPA nº 106 de 6 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

FUNDAMENTOS

Primero.- Circunstancias previstas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

La posibilidad de conceder subvenciones de forma directa cuando, como sucede en el presente expediente administrativo, estas vengan previstas nominativamente en el presupuesto, se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, recogiendo el procedimiento en los artículos 15 a 19.

Segundo. Justificación de las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que han dificultado la convocatoria pública.

El objeto de la presente subvención, en todo caso, no es otro que el apoyo al alumnado con escasos recursos económicos, lo que determina su amparo competencial, en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, más allá de la titularidad de la gestión del comedor del Colegio Público de Educación Infantil La Carriona.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES
BÁSICAS 2024**

Documento
EDU18I011A

Expediente
AYT/317/2024

Código de Verificación:



5T385A0P233J0F5F0B6X

Para favorecer el uso del servicio de comedor por el alumnado de familias con escasos recursos económicos, en la Ordenanza Fiscal 112 reguladora del precio público por servicios de comedor en colegios públicos gestionados por el Ayuntamiento de Avilés, se ha establecido un sistema de bonificaciones en el precio público del 20%, 40%, 60%, 80% o 100% en función de la renta familiar.

El alumnado del CP La Carriona-Miranda no puede optar a este sistema municipal de bonificaciones, debido a que el comedor escolar de dicho centro no es de gestión municipal.

El alumnado perteneciente a familias con escasos recursos socioeconómicos, que por razón de proximidad al centro no es usuario del servicio de transporte escolar, no tiene derecho a ser beneficiario de las ayudas al servicio de comedor.

Para compensar esta situación de agravio económico y social, la Concejalía competente en materia de Educación del Ayuntamiento de Avilés, contempla desde el año 2009 en sus partidas consignación presupuestaria para conceder subvención nominativa al Colegio Público La Carriona-Miranda, a fin de que sean beneficiarias de la misma las familias con escasos recursos socioeconómicos y cuyos hijos o hijas hagan uso del servicio de comedor del colegio. La subvención se gestiona desde la Sección de Educación al ser éste el negociado tramitador del servicio de comedor escolar y de sus correspondientes bonificaciones.

Los criterios seguidos por el Centro Escolar para bonificar al alumnado usuario del Servicio de comedor son los aplicados por este Ayuntamiento en el resto de Centros de Educación Infantil y Primaria cuya gestión de Comedor es Municipal.

Con fecha 23 de mayo de 2024, el Centro escolar presenta Proyecto para la concesión de dicha ayuda para el comedor escolar para el ejercicio 2024. Dicho proyecto obra en el expediente con código documento EDU18E037J.

Con fundamento en todo ello, y en relación a la necesaria motivación de la exoneración de la concurrencia competitiva como ya se ha puesto de manifiesto, existe un agravio entre las familias con escasos recursos económicos cuyos hijos o hijas se encuentran matriculados en el CP La Carriona-Miranda y las familias que en una misma o parecida situación económica, tienen a sus hijos o hijas matriculados en centros educativos públicos del municipio en los que el servicio de comedor escolar es prestado por el Ayuntamiento de Avilés y a los que resultan aplicables las bonificaciones de un 20%, 40%, 60%, 80% y 100% del precio público en función de la renta familiar, tal y como establece la Ordenanza Fiscal 112. En este sentido, el proyecto presentado por el centro educativo expone lo siguiente:

En cuanto a las solicitudes de comedor, la demanda por parte de las familias, ha resultado ser una vez más la esperada recibándose un total de 64 de las cuales:

- 27 se corresponden con alumnado con derecho al servicio de transporte escolar para lo que la Consejería de Educación, subvenciona el 100% del precio.
- 3 han solicitado al MEC ayudas del 100% por su condición de alumnado de NEE.
- 34 tienen bonificación de las cuales:
 - 31 son bonificadas con el 100%.
 - 1 al 80%.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES BÁSICAS 2024**

Documento
EDU18I011A

Expediente
AYT/317/2024

Código de Verificación:



5T385A0P233J0F5F0B6X

- 1 al 40%.
- 1 al 20%.

La Circular de inicio de curso de los centros públicos de la Consejería de Educación de Asturias fija en 4€ el precio diario del menú.

El precio de la mensualidad se calculará en base a los días lectivos con servicio del comedor escolar que en el presente curso 2023-2024 son 144 días repartidos entre los meses de octubre de 2023 a mayo de 2024. Con estos datos, se deduce que el importe total por curso/comensal contribuyente sin bonificaciones para el curso 2023-2024 es de 576€ (de octubre a mayo) y por tanto de 72€ por mes/comensal.

AYUDAS SOLICITADAS		
ayudas	solicitudes	Cuantificación total
Al 100%	31	576€ x 31 = 17.856€
Al 80%	1	460,80€
Al 40%	1	230,40€
Al 20%	1	115,20€
TOTAL AYUDAS SOLICITADAS	34	CUANTIFICACIÓN; 18.662,40€

Para compensar el agravio económico y social existente, se considera procedente conceder una subvención nominativa al Colegio Público La Carriona – Miranda, ajustándose el borrador del convenio propuesto a lo establecido en la OGMS y a las Bases de Ejecución del Presupuesto General en el Ejercicio 2024, teniendo en cuenta además, que en el Ayuntamiento de Avilés **no existe ninguna convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia con destino a este fin.**

Se consideran pues acreditadas en el presente informe las condiciones que impiden o dificultan la concurrencia. Su interés público, social y humanitario se corresponde con la naturaleza del objeto de subvención.

La citada subvención se ha incluido en los presupuestos municipales como subvención nominativa y está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de Junta de Gobierno nº 84/2022 de fecha 27 de junio.

Tercero.- Excepción al uso del convenio regulador de las condiciones de la subvención nominativa.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece como procedimiento ordinario en concesión de subvenciones nominativas el instrumento del convenio regulador de las condiciones de la subvención nominativa con el contenido mínimo exigido en su artículo 15.2, pero dicha ordenanza prevé en su artículo 19 que cuando, en virtud de las especiales circunstancias que rodean el objeto de la subvención, previamente justificadas en el expediente, se considere prescindible su resolución a través de la figura del convenio, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos anteriores.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES
BÁSICAS 2024**

Documento
EDU18I011A

Expediente
AYT/317/2024

Código de Verificación:



5T385A0P233J0F5F0B6X

Como puede apreciarse en el Hecho tercero, se dio inicio a este procedimiento mediante Decreto n.º 473/2024 de fecha 22 de enero, pero no fue hasta el 23 de mayo que el centro educativo señalado como beneficiario de la subvención, aportó al expediente la documentación necesaria para la instrucción del mismo, alegando problemas de procedimiento con la Consejería de Educación del Principado de Asturias en cuanto al modo de gestión del comedor objeto de esta subvención por parte del centro. Dichas alegaciones no constan aportadas por escrito en el expediente presente, pero son conocidas y se dan por acreditadas en la Sección de Educación y en la Concejalía de Educación, que llegaron a celebrar reuniones con la Consejería de Educación y el centro educativo para poder llegar a encontrar una solución jurídica viable para ambas partes.

El hecho de que esté instruyéndose este procedimiento en el último tramo del curso escolar 2023/2024 cuando el objeto de la subvención es concederla al Colegio Público La Carriona-Miranda, a fin de que sean beneficiarias de la misma las familias con escasos recursos socioeconómicos y cuyos hijos o hijas hagan uso del servicio de comedor del colegio en el ejercicio económico 2024, se considera, a juicio de la Sección de Educación, una especial circunstancia que justifica la excepción al uso del convenio regulador, si bien la resolución de la concesión contendrá, además de lo previsto en el artículo 18 de la OMGS, el contenido mínimo exigido para el convenio en su artículo 15.2.

Cuarto. Verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

Se han incorporado y obran en el expediente certificados acreditativos de que el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda se encuentra al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés se manifiesta que, de los datos obrantes en este Servicio municipal, el beneficiario de la subvención reúne todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la subvención.

Quinto.- Órgano competente.

El órgano competente para, en su caso, acordar la concesión de la subvención nominativa es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Avilés, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones que este órgano pueda haber realizado en alguna de las Concejalías.

Sexto.- Pago anticipado o parcial.

La cuantía del pago anticipado previsto en esta subvención no supera las limitaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Asimismo, el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de La Carriona-Miranda no tiene pendiente de reintegrar o justificar subvenciones anteriores, habiendo transcurrido el plazo para ello.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES BÁSICAS 2024**

Documento
EDU18I011A

Expediente
AYT/317/2024

Código de Verificación:



5T385A0P233J0F5F0B6X

Se ha dado cumplimiento a los requisitos formales requeridos por las bases de la subvención, la Ordenanza General de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Sobre la evaluación de la sostenibilidad del ejercicio competencial.

El artículo 7 de la LBRL en la redacción dada por la 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local clasifica las competencias de las Entidades Locales en tres tipos: las competencias propias (referidas en el artículo 25 de la LBRL), las competencias delegadas susceptibles de ser ejercidas por las Entidades Locales únicamente con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27 de la LBRL y las competencias que no son propias ni delegadas, que solamente pueden ejercerse cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la LBRL.

Dado que el objeto del presente proyecto es garantizar que se cubran las necesidades básicas de alimentación del alumnado con escasos recursos socioeconómicos, el criterio técnico de quién suscribe es que la misma es susceptible de clasificación como COMPETENCIA PROPIA al amparo de lo establecido en el artículo 25.2 e) de la LBRL: *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

Octavo.- Existencia de crédito adecuado suficiente y adecuado.

Se ha incorporado al expediente administrativo documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar la concesión de esta subvención nominativa por importe de 18.662,40 euros, y con cargo a la partida presupuestaria 171 23150 45002 “SUBV. A COLEGIO P. LA CARRIONA. NECESIDADES BÁSICAS”

Noveno.- Fiscalización previa limitada.

Consta en el expediente informe de fiscalización previa de conformidad.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES BÁSICAS 2024**

Documento
EDU18I011A

Expediente
AYT/317/2024

Código de Verificación:



5T385A0P233J0F5F0B6X

En su virtud, **DISPONGO**:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención, prevista nominativamente en el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Avilés, al Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda, con CIF Q-3368136-B, cuyas cláusulas se ajustan a lo establecido en la OGMS y a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 y con el contenido señalado en el Anexo de cláusulas reguladoras.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la referida subvención nominativa que asciende a **18.662,40** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23150 45002 "SUBV. A COLEGIO P. LA CARRIONA. NECESIDADES BÁSICAS".

TERCERO: Publicar la Resolución de acuerdo a la legislación vigente.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES
BÁSICAS 2024**

Documento
EDU18I011A

Expediente
AYT/317/2024

Código de Verificación:



5T385A0P233J0F5F0B6X

ANEXO

CLÁUSULAS REGULADORAS

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes cláusulas tienen como objetivo establecer el marco jurídico regulador de la concesión por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general municipal para el año 2024 al Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda por importe de **18.662,40** euros para la atención a necesidades básicas de alimentación del alumnado con escasos recursos socioeconómicos en el año 2024 y cuyos objetivos son:

- a) Fomentar políticas de conciliación de la vida laboral y familiar.
- b) Garantizar el acceso del alumnado perteneciente a familias con escasos recursos económicos de dicho centro al servicio de comedor en idénticas condiciones que a las del resto de colegios avilesinos.
- c) Fomentar hábitos de alimentación saludable.
- d) Garantizar una dieta sana y equilibrada para este alumnado.

El beneficiario declara conocer los términos del presente clausulado, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad todas las obligaciones contenidas en el presente clausulado.

SEGUNDA: BENEFICIARIO

Es beneficiario de esta subvención el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda con NIF: Q-3368136-B, el cual reúne todos los requisitos para acceder a la misma.

TERCERA.- OBLIGACIONES

El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda deberá cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Del mismo modo el centro deberá adherirse al programa de *Comedores Escolares de Asturias* de la Consejería de Sanidad y la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias que está vinculado a la estrategia NAOS. Para ello participará en las acciones formativas ofertadas en materia de comedores escolares y alimentación saludable y, además, deberá remitir a la asesoría nutricional del programa los menús ofertados desde el comedor para su valoración nutricional y propuesta de mejoras.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES BÁSICAS 2024**

Documento
EDU18I011A

Expediente
AYT/317/2024

Código de Verificación:



5T385A0P233J0F5F0B6X

CUARTA. FINANCIACIÓN

El importe total de la subvención será de **18.662,40 euros** y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23150 45002 SUBV. A COLEGIO P. LA CARRIONA. NECESIDADES BÁSICAS. El resto de la financiación necesaria para el desarrollo de la actividad será financiada por el beneficiario, bien a través de financiación propia o a través de otras subvenciones.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables todos los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada siempre que se hayan realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y que correspondan a:

1. Productos alimenticios, sanitarios, de limpieza y farmacéuticos destinados al servicio de elaboración y distribución de comidas.
2. Gastos de transporte derivados de los suministros señalados en el punto anterior.
3. Vestuario y otras prendas necesarias para el ejercicio de la actividad.
4. Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, debidamente justificados.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se consideraran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

Serán susceptibles de subcontratación las actividades objeto de subvención con el límite establecido en el artículo 36 de la OGMS.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES
BÁSICAS 2024**

Documento
EDU18I011A

Expediente
AYT/317/2024

Código de Verificación:



5T385A0P233J0F5F0B6X

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

Dadas las características de la actividad subvencionada y del beneficiario, el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda, el pago de esta subvención se realizará de manera anticipada, quedando el Centro exonerado de la obligación de constitución de garantía.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, debiendo presentar la justificación **con anterioridad al 31 de diciembre de 2024**, a la que se acompañara la siguiente documentación:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste incorporando:
 - En dicha memoria deberá relacionarse a través de estadillos mensuales la presencia de usuarios del servicio de comedor durante el año 2024 (con nombres y apellidos) delimitando: bonificados Ayuntamiento de Avilés, usuarios de transporte y otros usuarios del servicio de comedor.
 - Las valoraciones de los menús realizadas por el Servicio de Asesoría Nutricional y coordinado por la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias dentro de la estrategia Naos.
- b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto.

Para cumplimentar dicho balance económico y la relación numerada deberá utilizarse los modelos establecidos a tal efecto en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de ejecución del presupuesto (IN006 e IN007)

- c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas en ningún caso se admitirá pagos efectuados en



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES
BÁSICAS 2024**

Documento
EDU18I011A

Expediente
AYT/317/2024

Código de Verificación:



5T385A0P233J0F5F0B6X

metálico por importe superior a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

- e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- CONTROL DE LA SUBVENCIÓN

El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, especialmente los relativos al alumnado beneficiario de las ayudas, cuya documentación deberá contener idénticos requisitos a los requeridos en las convocatorias municipales en materia de bonificaciones del precio público de comedores escolares.

El beneficiario se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del clausulado y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 54 a 59 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La subvención contenida en esta resolución se regirá, además de por lo establecido en la mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en las Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.